



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 051-2022-GRA/CR.

Huaraz, 04 de agosto de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 04 de agosto de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 008-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de julio de 2022; el **SEGUNDO PEDIDO VERBAL** formulado por el Consejero **ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su artículo 15° de la referida Ley invocada, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, del **régimen de sesiones**, establece: "**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...) Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local de sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. (...)**";

Que, por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; **de las sesiones** establece: "(...) El Consejo Regional es convocado para las sesiones de acuerdo al Artículo 14° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias. El Consejo Regional además de las Sesiones de Instalación, Ordinarias y Extraordinarias, celebrará Sesiones Solemnes, conforme a Ley. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; **sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado. De la misma forma para el trabajo de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación del Consejo Regional, para garantizar la función fiscalizadora y normativa del Consejo Regional de Ancash**"; por otra parte, en su artículo 44° del Reglamento Interno de Consejo Regional de las **Sesiones Ordinarias** señala: "**Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cada jueves de la primera semana de cada mes, salvo feriado o fuerza mayor**";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; en ese sentido, el Consejero **Zugner Emerson Regalado Saavedra**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz; en su **PEDIDO VERBAL** señala lo siguiente: **"Solicitar al Pleno del Consejo Regional de Ancash APROBAR el retorno a las sesiones presenciales (Acuerdo)"**;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social", en su artículo 3°, de **la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria**, establece: **"3.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro. Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar. El lavado frecuente de manos. El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda. El uso de espacios abiertos y ventilados. Evitar aglomeraciones. La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo. La promoción de la salud mental. La continuidad del tamizaje de la población. La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud. El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19. El uso de datos abiertos y registro de información. La lucha contra la desinformación y la corrupción. La gestión adecuada de residuos sólidos. La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas. La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo. Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas, cuando sea posible. Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal. (...)"**;



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 092-2022-PCM**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2022, se **prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado** por el **Decreto Supremo N° 016-2022-PCM**, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y **establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social**, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM; por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Por otra parte, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, se **declara la EMERGENCIA SANITARIA** a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** establece: **"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"**; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"** y los artículos 5°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 04 de agosto** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, visto el **segundo pedido verbal** del Consejero **Zugner Emerson Regalado Saavedra**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, quien señala lo siguiente: **"Solicitar al Pleno del Consejo Regional de Ancash APROBAR el retorno a las sesiones presenciales (Acuerdo)"**; seguidamente es sustentado por el mencionado consejero regional y entre su fundamentación señala: **"(...) Consejero Delegado en la últimas semanas cuando nosotros hemos estado cumpliendo el rol de fiscalización acercándonos a las instalaciones del gobierno regional de Ancash, no es ajeno para el personal administrativo y para los consejeros regionales que muchos de los usuarios y muchos de los administrados a nivel del gobierno regional de Ancash, realizan plantones, quejas y manifestaciones, primero porque tenemos una restricción al horario laboral de lunes, miércoles y viernes y, segundo porque a pesar de la restricción también se limita al acceso a un grupo de personas y en muchos de los**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



casos, muchos de los consejeros, nosotros sufrimos tal vez la demora y la no atención de algunos funcionarios que incluso nos cierran la puerta en la cara, pero el caso de los usuarios es un tema mucho más extremo; entonces yo he tenido unas tres conversaciones con un grupo de personas con quienes hemos coincidido en la puerta del gobierno regional de Áncash y a pesar de no conocerlos (...) y de ser de otras provincias me han reconocido y se han acercado ante mí y me han consultado en reiteradas ocasiones de cuando tenemos sesión y yo les he advertido las fechas exactas; sin embargo ellos ignoran que las sesiones que nosotros desarrollamos son virtuales, por lo cuales incluso la última vez que converse con un grupo de personas que me parece que venían de la costa estaban un poco alterados y les pedí un poco de calma, incluso a tal punto de desesperación, incluso a veces ellos pierden la cordura, se sulfuran un poco, y cuando yo termine de explicarles que es por el tema de la pandemia entre otros temas, me pidieron que traslade este pedido; porque hay mucha gente (...) gente mayor que no maneja los medios virtuales y piden que los consejeros podamos reunirnos y que ellos se acerquen para poder alcanzar algunos pedidos, eso es lo que me ha pasado. También teniendo en cuenta que la reactivación ya se está dando, los colegios ya están a un aforo del 100%, el comercio está a un aforo del 100%, las instituciones públicas como el poder judicial, los municipios están con un aforo del 100%, si bien es cierto estamos ante una cuarta ola de la Pandemia del COVID-19, pero esto a nivel nacional no ha impedido la ausencia de las restricciones (...) creo yo que estos cinco meses de gestión sería una postura madura por parte del consejo regional de que nosotros retomemos las actividades presenciales; reitero teniendo en cuenta que la reactivación económica se está dando creo en la totalidad de la población y creo que es importante que nosotros podamos mostrar también esa postura madura por parte del pleno del consejo regional y algo último, creo que hay algunas personas que puedan tener esta dificultad con el tema de comorbilidad y es prudente que teniendo en cuenta que las sesiones no son diarias no son una vez a la semana son pocas, pero si las personas que puedan tener algún tipo riesgo y de restricción nosotros también debemos de implementar por parte de su delegatura un tema mixto para las personas como lo hacen en el Congreso de la República (...) y quiero que se someta a votación (...);



Que, seguidamente el Consejero Delegado luego de la sustentación de su pedido verbal por parte del Consejero por la Provincia de Huaraz, solicita la participación de los consejeros regionales pero de antemano menciona: "(...) se ha cursado un oficio al ejecutivo regional para que nos apoye con la implementación de todo lo concerniente al retorno de la presencialidad en este caso sería la semipresencialidad como usted lo ha expuesto en su última parte de su alocución para lo cual se requeriría de implementar con televisores, internet, para aquellos consejeros que no van a poder estar presentes entonces estamos en la espera de esa respuesta (...)" en ese contexto, el **Abog. Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución respecto al pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, señala: "(...) tenemos que hablar con hechos claros y concretos; el primero es que estamos frente a la presencia de una cuarta ola, que si bien es cierto no es mortal como las anteriores pero si ataca de una manera bastante fuerte a las personas que tienen comorbilidad o a los adultos mayores, en el Perú ha ido en las últimas semanas ha ido subiendo de manera mínima, pero ha seguido el número de fallecidos por el COVID-19; el segundo tema es que no es cierto que el poder judicial haya vuelto al cien por ciento a la presencialidad yo tengo audiencia virtual (...) y estas audiencias se han prolongado hasta el mes de diciembre, por disposición administrativa del poder judicial; asimismo, estuve en la ciudad de Chimbote viendo unos temas de igual manera más del 70% de juzgados y salas atienden los procesos penales, civiles, laborales, constitucionales por la vía virtual y hay un 30% de casos menores donde hay menor concentración de personas que lo hacen de manera presencial. Hay que tener en cuenta que somos veinticinco consejeros regionales, segundo tenemos el personal de apoyo del consejo regional, tercero la presencia de la prensa, cuarto la presencia como lo dijo el colega que me antecedió en uso de la palabra de ciudadanos que van a ir a interactuar con los consejeros regionales y, el ambiente en cual está instalado el consejo regional es un ambiente bastante reducido; en ese sentido, muestro mi total oposición a este tema de volver a la presencialidad, porque creo que las atenciones que los consejeros regionales tengamos que hacer a los ciudadanos, yo creo que todos los consejeros regionales lo hacen tanto en la ciudad de Chimbote, Huaraz o en su provincia, cuando tienen que viajar por cuestión de gestiones a la ciudad de Huaraz conjuntamente con sus autoridades y sus ciudadanos; lamentablemente la pandemia del COVID-19 no ha desaparecido, no podemos darnos el lujo de bajar la guardia (...) y desde ese punto de vista yo creo que la productividad de este consejo regional ha sido mucho más eficiente en la virtualidad que en la presencialidad, seamos sumamente claros y creo que no hay un motivo ni un asidero fuerte para que nosotros podamos cambiar esta modalidad, pero en fin será una decisión del consejo regional la que adopte, pero en su momento quienes tenemos estos problemas de salud haremos valer nuestros derechos tal como la Constitución y las leyes del estado de derecho nos confieren (...)" El **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, sobre el pedido verbal en comentario entre su alocución señala: "(...) bueno en realidad siempre buscamos los mejores herramientas para llevar a cabo nuestras reuniones con el fin de darles resultados a nuestras provincias, lo vertido por el colega Martín Espinal, me parece que tiene un asidero práctico y de alguna manera involucra también la eficiencia y la eficacia que hemos tenido durante las reuniones presenciales y las virtuales, de alguna manera ha ayudado también a que se puedan atender algunas inquietudes en las mismas provincias donde hemos estado, asimismo al parecer no todos han regresado a la presencialidad, no todos las entidades del estado lo han hecho (...) yo creo que aun con los casos que se están dando aún existe un incremento de la pandemia y a nivel virtual han se han ido dando algunas situaciones y reuniones que sean más efectivas (...) pero ya es cuestión del consejo si adopta, pero bajo las circunstancias se debe continuar vía zoom (...)". En ese marco el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala una precisión: "(...) existen dispositivos que estable el retorno a la presencialidad, pero exige una serie de disposiciones entre ellas la más importante es la separación de metro y medio entre una persona y otra, segundo la semipresencialidad significa tener que equipar como es el Congreso de la República el ambiente del Consejo Regional para que puedan participar algunos consejeros en forma directa y algunos consejeros participemos en forma virtual, eso hasta el momento no es posible, por



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



lo tanto en estos momentos adoptar un retorno a la presencialidad es imposible porque no tenemos el ambiente mínimo para cumplir lo dispuesto por la ley, votar a favor de la semipresencialidad tampoco es posible, porque no está implementado el consejo regional y usted nos ha manifestado que ha pedido al ejecutivo la implementación pero eso todavía no se da, si en una próxima reunión se da ese equipamiento de la semipresencialidad yo creo que en ese momento podría tomarse un acuerdo de regresar a la semipresencialidad (...)" El consejero **Carlos Heraclides Pajuelo Camones**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, respecto al pedido del Consejero por la Provincia de Huaraz, señala: "(...) el retorno a la presencialidad plena, producto del rebrote de la tercera ola también ha sido contemplado inclusive en el sector educación, inicialmente el sector educación sacó para que las universidades públicas y privadas retornen a la presencialidad plena, pero la semana pasada acaban de modificar, están dando flexibilidad dentro de las normas que se han dado respecto al distanciamiento que debe existir cuando se retorne a ambientes cerrados donde haya personas para una serie de actividades sea para el trabajo, las clases, etc, entonces yo creo que nosotros en estos momentos aun no podemos acordar para retornar a la presencialidad, porque primero no existen condiciones en el consejo regional para estar todos presentes, entonces si el ejecutivo regional adecua el escenario en el que nosotros hacemos las sesiones de consejo presenciales para que se pueda permitir estar algunos presentes y otros virtualmente no había ningún problema; pero por el momento no existen las condiciones; en ese sentido tenemos que respetar las normas sanitarias que se han dado respecto a este tema, luego si las condiciones ya están dadas retornaremos a la presencialidad o a la semipresencialidad; las entidades públicas en Lima también están optando por esos temas al espaciado de sus oficinas si antes habían ocho personas en una oficina ahora hay dos o tres, es decir han acondicionado para que se cumplan con lo que las normas indican respecto al distanciamiento, yo creo que en esta oportunidad aun no podemos aprobar el retorno a la presencialidad o a la semipresencialidad porque no existen condiciones en el consejo regional (...)"

Que, después de la sustentación de su pedido verbal por parte del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz y la emisión de sus puntos de vistas de los consejeros regionales, se generó una serie de deliberaciones; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal el pedido verbal del Consejero **Zugner Emerson Regalado Saavedra**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, la misma que obtiene **06 Votos** por el **SI**, **14 Votos** por el **NO** y **04 Abstenciones**; acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **DESAPROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, el segundo pedido verbal del Consejero **Zugner Emerson Regalado Saavedra**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO